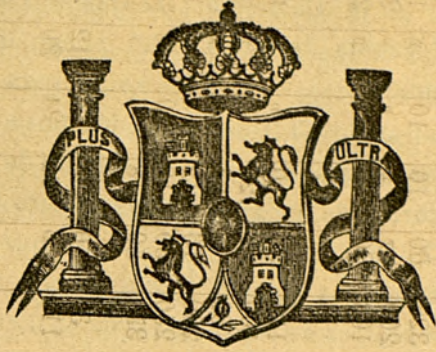


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 10 de Setiembre de 1891.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza, y asistencia de los Sres. Villanueva, Chico, Gutierrez, y Barbadillo, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro dirigido á su autoridad por la Comision provincial de Madrid con fecha 4 del corriente, en que aquella Corporacion manifiesta que deben ser conducidos en breve á esta Capital á disposicion del Gobierno civil los dementes pobres, que se dice son naturales de esta provincia, Julian Lopez Ortiz y Angela Alberdi Ortiz, y se interesa que se entregue al Oficial encargado de la conduccion recibo de los enfermos y de las copias certificadas de sus respectivos expedientes; y la Comision acordó quedar enterada.

En el expediente formado á virtud de oficio dirigido á la Comision provincial por el Sr. Presidente de la Diputacion, Ordenador de pagos, con fecha 6 de Setiembre de 1890, sobre la conveniencia de gestionar para que el Gobierno de S. M. declare suprimida la cárcel correccional de Lerma: la Comision acuerda representar desde luego al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que se declare suprimida la cárcel correccional de Audiencia de Lerma, á calidad de que los sentenciados á arresto mayor y prision correccional por la Audiencia de

lo criminal de aquella villa sigan sufriendo sus condenas en la cárcel correccional de esta Ciudad, aprobando la exposicion redactada por la Secretaría con dicho objeto.

La Comision acuerda nombrar una Comision de su seno compuesta del Sr. Vicepresidente y de los Sres. Chico, y Gutierrez, para que en su nombre y en el de la Diputacion cumplimente al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en su estancia en esta Capital.

La Comision acuerda hacer presente á los cuentadantes del distrito de Arenillas de Riopisuerga de 1879-80 por conducto del actual Alcalde que si en el término de 15 dias no presentan la copia certificada de la sesion en que se declarase partida fallida la de 242 pesetas 81 céntimos que se datan por libramiento núm. 12, se propondrá el fallo de la cuenta, deduciendo de la data la suma expresada.

Así bien se acordó prevenir á los cuentadantes de Villazopeque de 1890-91 que si en el término de 15 dias no devuelven debidamente contestado el pliego de reparos de dicha cuenta, se propondrá el fallo de ella deduciendo de la data las cantidades reparadas, y prevenir al Alcalde que si en igual fecha no remite los sellos que se le tiene reclamados se le impondrá la multa de 15 pesetas, con que desde luego queda conminado.

Se acordó dirigir nuevo oficio encargando á los dos Alcaldes y dos Depositarios que ejercieron en Barbadillo del Mercado durante el año económico de 1886-87 que si en el término de 15 dias no presentan la cuenta municipal de di-

cho ejercicio en la Alcaldía, para los trámites de la ley, se les impondrá la multa de 15 pesetas á cada uno, con que desde luego quedan conminados.

Se acordó declarar incurso en el apremio del 5 por 100 diario del total de la multa impuesta, al tenor de lo preceptuado en el artículo 186 de la ley municipal, al Alcalde de Barbadillo del Pez que desempeñaba dicho cargo en 1890, y prevenirle que si en el término de 15 dias no remite la cuenta municipal de dicho distrito del año económico de 1886-87, se adoptarán contra él las demás medidas que proceda.

Se acordó dirigir oficio al Alcalde de Taramon manifestándole que si en el término de 10 dias no remite la diligencia, autorizada por los que desempeñaron los cargos de Alcalde y Depositario en el año económico de 1887-88, expresiva de la fecha en que se les dió traslado de la comunicacion de esta Comision reclamando varios justificantes que faltaban en la cuenta de dicho ejercicio, se le impondrá la multa de 15 pesetas, con que desde luego queda conminado.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Merindad de Cuestaurrea correspondientes á los años económicos de 1882-83 al de 1887-88, ambos inclusive, Revilla Vallejera 1874-75, 1875-86, 1884-85, 1885-86 y 1886-87, Villamayor de los Montes 1885-86, Villasandino 1886-87, Jaramillo de la Fuente, Villasandino, Abajas, Villamayor de Treviño y Zarzosa de Riopisuerga 1887-88, Olmillos de Muñó, Reinoso,

Aforados de Moneo, Melgar de Fernamental, Royuela, Quintanilla de la Mata, Pampliega, Castellanos de Castro, Hinojar del Rey, Villaquirán de los Infantes y Taramon 1888-89, Contreras, Los Tremellos y Pradoluengo 1888-90; y observándose en ellas varios defectos: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados por los cuentadantes en el plazo que al efecto se les señala.

Para que sean cumplidos varios trámites, que preceptúa la vigente ley municipal, en las cuentas de los distritos de Villaldemiro, correspondiente al año económico de 1886-87, Barbadillo del Pez, Hontanas, Villaldemiro é Iglesias 1887-88, Campolara, Quintanalara, Castrovido, Villaldemiro y Nebreda 1888-89: la Comision acuerda ordenar á los Alcaldes de dichos distritos se presenten ellos ó personas de su confianza debidamente autorizadas con el fin de recoger las indicadas cuentas.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Celada del Camino 1882-83. Marmellar de Arriba 1882-83. Castellanos de Castro, Saldaña de Burgos, Canicosa, Castrillo de la Reina, Tordomar, Villorobe, Cabañes de Esgueva, Huérmeces, Junta de Villalba de Losa y Salas de los Infantes 1887-88. Santa Cecilia, Retuerta, Lodoso, Villaespasa, Villarmero, Villanueva Rioubierna, Jaramillo Quemado, Los Balcárceres, Hoyales de Roa, Coculina, Santa Olalla de Bureba, Ciadoncha, Cebrecos, Puenteadura, Cas-

trillo de Riopisuerga, Solarana, y Villanueva de Carazo 1888-89. Nidáguila, Alfoz de Bricia, Cardenagimeno, Masa, Bañuelos del Rudron y Merindad de Sotoscueva 1889-90.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 10 de Setiembre de 1891.
=El Vicepresidente, Isidro Plaza.
=El Secretario, Antonio Azpíroz.

Extracto de la sesion del dia 11 de Setiembre de 1891.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza, y asistencia de los Sres. Villanueva, Chico, Gutierrez, y Barbadillo, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de Lerma, en que esta autoridad interesa se ordene al Arquitecto provincial pase á dicha villa con el fin de formar el plano y presupuesto necesarios para el ensanche y reforma del actual cementerio; y resultando que dicho pueblo se halla al corriente en sus pagos del impuesto provincial, la Comision acuerda que dicho funcionario preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo.

Dada cuenta del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, fechado en el dia de ayer, haciendo presente la necesidad de reparar con toda urgencia los excusados de dicho asilo benéfico y limpiar dos pozos de aguas inmundas que dan acceso á la via pública: la Comision acuerda que el Arquitecto provincial lleve á efecto dichas obras á la mayor brevedad posible.

La Comision quedó enterada de los oficios del Director interino del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad dando conocimiento de que en el dia 3 del actual regresó de vacaciones la alumna ciega Estéfana Revilla, pensionada por la Provincia á cuenta de las plazas asignadas al partido de Lerma, y que en el de ayer lo verificó la sordo-muda Luisa Aldecoa, medio pensionista.

Dióse lectura de un oficio del mismo Director haciendo presente que entre las diferentes obras de reparacion que son necesarias en

aquel establecimiento se encuentra el blanqueo y embaldosado de la cocina y habitacion de la Maestra de labores; y la Comision acordó que se dé cuenta de dicho oficio á la Diputacion.

Habiendo manifestado los Depositarios del Ayuntamiento de Merindad de Cuestaurria de los años de 1869-70, 1870-71, 1871-72 y 1875-76, al ser requeridos para la devolucion de los pliegos de reparos que ofreció el exámen de las cuentas municipales de dichos ejercicios, que no han llegado á su poder tales documentos: la Comision, queriendo evitar perjuicios á los mismos, acuerda que se reproduzcan dichos pliegos de reparos para que sean solventados en el término de 15 dias.

Para proponer la solucion procedente respecto de la cuenta municipal de Merindad de Cuestaurria, correspondiente al año económico de 1872-73, la Comision acuerda reclamar por conducto del actual Alcalde á los cuentadantes las autorizaciones que los Maestros de Instruccion primaria del distrito dieran á favor de D. Manuel Gonzalez, ó los recibos que facilitaran los mismos, cuyo servicio ejecutarán en el término de diez dias, pues pasados sin verificarlo se deducirá la cantidad datada por dicho concepto.

Con igual objeto se acordó reclamar al Alcalde de Merindad de Cuestaurria certificaciones, que expedirá el Secretario del Ayuntamiento, en las que se haga constar los ingresos habidos durante los años económicos de 1878-79 y 1880-81 para cubrir las atenciones municipales, consignándolo por conceptos y cantidades cobradas por cada uno, y á la vez se le ordene que haga saber á los cuentadantes de dichos años que hasta la fecha no se ha recibido en la Contaduría de fondos provinciales el reintegro que necesitan las cuentas mencionadas, y que por lo mismo es necesario lo remitan en el término de ocho dias, pasados los cuales sin verificarlo se procederá á su exaccion por la via de apremio.

Hallándose solo contestado por el Alcalde cuentadante el pliego de reparos que ofreció el exámen de la cuenta del distrito de Merindad de Cuestaurria correspondiente al año económico de 1876-77, por manifestar haber fallecido el depositario, y siendo indispen-

sable que los herederos de dicho funcionario tengan conocimiento de tales reparos: la Comision acuerda que se remita nuevamente dicho pliego de reparos al actual Alcalde para que haga entrega de él á los mismos y le contesten en el término de 15 dias, y á la vez que requiera á D. Carlos de Herran á fin de que en el mismo plazo cumpla por su parte lo que se ordena en dicho pliego de reparos, remitiendo la diligencia de notificacion y entrega firmada por los mismos, á los efectos que procedan.

Se acordó ordenar al actual Alcalde de Merindad de Cuestaurria haga saber á los cuentadantes de dicho distrito de 1879-80 que si en el término de ocho dias no remiten el reintegro que para dicha cuenta se les tiene reclamado se procederá á su exaccion por la via de apremio.

Habiéndose ordenado al Alcalde de Villarcayo con fecha 26 de Abril de 1890 se presentara á recoger la cuenta municipal de dicho distrito de 1887-88 para subsanar el defecto de que adolecía; y como á pesar del tiempo transcurrido no lo haya hecho, la Comision acuerda se le recuerde el servicio y se le prevenga que de no hacerlo en el término de 15 dias se le impondrá la multa de 15 pesetas, con la que desde luego queda conminado.

Se acordó ordenar nuevamente al Alcalde de Eterna cumpla los servicios que se le tiene encomendados respecto de las cuentas municipales de dicho distrito correspondientes á los años económicos de 1885-86 y 1886-87, previéndole que de no hacerlo así dentro de un breve plazo se le impondrá la multa correspondiente.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Frias correspondiente al año económico de 1883-84, Guzman 1887-88, Briviesca 1886-87 y 1887-88, Pineda de la Sierra, Coruña del Conde y Villanasur Rio de Oca 1888-89; y resultando que se han observado varios defectos, la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados por los cuentadantes en el plazo que al efecto se les señala.

Para que se dé la tramitacion correspondiente que preceptúa la vigente ley orgánica de Ayuntamientos, la Comision acuerda que se devuelva las cuentas munici-

pales de los distritos de Vadocondes de los años económicos de 1881-82 y 1882-83, Alcocero 1886-87, Grisaleña, Tuvilla del Lago y Solduengo 1888-89, oficiándose á los Alcaldes respectivos para que se presenten en la Contaduría de fondos provinciales ellos ó personas de su confianza debidamente autorizadas que puedan recogerlas.

Se acordó proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos que á continuacion se expresa:

Merindad de Cuestaurria 1868-69, Quemada 1884-85 y 1885-86, Valdeande 1886-87, San Clemente del Valle, Vallarta de Bureba, Villafranca Montes de Oca, Bascuña, Solas de Bureba, Villaescusa del Butron, Fresnillo de las Dueñas, Junta de Traslaloma y Adrada de Haza 1888-89, Belorado 1889-90.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 11 de Setiembre de 1891.
=El Vicepresidente, Isidro Plaza.
=El Secretario, Antonio Azpíroz.

Extracto de la sesion del dia 12 de Setiembre de 1891.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Demetrio Villanueva, y asistencia de los Sres. Chico, Gutierrez, y Barbadillo, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Alcalde interino de esta Ciudad en solicitud de que se le conceda autorizacion para colocar faroles de gas en la carretera de Burgos á Barbadillo del Pez; y la Comision acuerda que pase dicho oficio á informe del Director de carreteras provinciales.

Dióse así bien lectura de otro oficio del Ilmo. Sr. D. Eugenio S. Mansilla participando que en el dia de hoy habia tomado posesion del cargo de Presidente de la Audiencia de este territorio, para el cual ha sido nombrado por Real decreto de 14 de Agosto último, y ofreciendo su decidida cooperacion para lo que pueda interesar al mejor servicio público, así como la seguridad de su distinguida consideracion personal; y se acordó contestar expresando iguales propósitos y sentimientos por parte de esta Corporacion hacia su autoridad y persona.

Accediendo á lo solicitado por D. Rafael Santa Maria, escribiente 3.º-1.º de la Seccion de Contabilidad provincial, la Comision acuerda concederle licencia por 12 dias con el fin de ausentarse de esta Capital para asuntos de familia.

Diose lectura del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de La Gallega en que manifiesta que D. Ramon Sanz, vecino de Ontoria del Pinar, representante del contratista del servicio general de bagajes de la provincia en aquel canton, se ha negado á abonar el importe de los que se han suministrado por el municipio y vecinos á pobres transeuntes enfermos, documentados con sus cartas de orden; y la Comision acuerda que se dé conocimiento de esta queja al citado contratista á fin de que en el término de octavo dia conteste lo que considere oportuno, á fin de resolver en su vista lo que proceda.

Diose lectura de la nueva comunicacion que ha dirigido desde Bilbao, con fecha 31 de Agosto último, el Sr. Comandante del Cuerpo de Carabineros de aquella Capital pidiendo nuevas explicaciones para acreditar la identidad del carabinero Francisco Santa Maria Expósito, y de las certificaciones que ha remitido el Sr. Director de la Casa provincial de Beneficencia, en cumplimiento del decreto del Sr. Vicepresidente de esta Comision del dia 2 del corriente, expedidas con referencia á los antecedentes obrantes en dicho asilo sobre el particular; y la Comision acuerda que se remitan al citado Sr. Comandante á los fines que se expresa en su citada comunicacion, y manifestándole al propio tiempo que la casa de grávidas ni en la época del año 1849 ni en ninguna otra ha sido dependencia de dicho asilo benéfico, y sí del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Miguel Hortigüela en solicitud de que se le admita la renuncia del cargo de Alcalde de Tinieblas de la Sierra fundada en no saber leer ni escribir: la Comision acuerda hacer presente á dicho interesado que justifique en legal forma en el término de 15 dias dicha circunstancia.

Examinados los expedientes instruidos en el Gobierno civil de esta provincia sobre expropiacion de

fincas en los pueblos de Trespaderne y Palazuelos con motivo de la construccion de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Trespaderne á Puñtelarrá: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la ocupacion que se intenta para llevar á efecto las obras de la carretera indicada.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de los expedientes, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de la misma, de expropiacion de fincas en los pueblos de Quintanamartingalindez, Lozares, Santocildes, Quintanamarca, Lomana, Pangusion, Gabanes y Barcina del Barco, pertenecientes al Valle de Tobalina, con motivo de la construccion de dichos trozos; en los de Cuevas de Amaya, Salazar de Amaya y Sotresgudo con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden de Alar del Rey á Sotresgudo; y en los de Sotresgudo y Sandoval de la Reina con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden de Villanueva de Argaño á la estacion de Herrera de Riopisuerga.

En el expediente instruido á virtud de oficio de D. Andrés Micieces, comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Moradillo de Roa por sus descubiertos del impuesto provincial, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo al pago de las dietas devengadas como tal comisionado: resultando que en 10 del actual el Alcalde saliente ha ingresado en la Depositaria provincial 85 pesetas 25 céntimos por el importe de las dietas devengadas por el D. Andrés Micieces, faltando únicamente 2 pesetas para reintegro del papel suplido en el expediente: la Comision acuerda alzar al Alcalde la multa impuesta, que remita 2 pesetas en papel de pagos al Estado para reintegro del expediente y que el comisionado autorice una persona que perciba en su nombre dichas dietas.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á instancia de D. Felix Garcia Segura, vecino de Tolbaños de Abajo, perteneciente al distrito municipal del Valle de Valdelaguna, pidiendo que sea conducida á un Manicomio por cuenta de los fondos de la provincia su esposa Angela Garcia Lopez: la Comision acuerda que se remita la certificacion facultativa al Alcalde para que sea legalizada

con el V.º B.º del Subdelegado de Medicina del partido, y que se remita certificacion de la partida de nacimiento de la demente y otra de la riqueza amillarada que tengan sus padres, é informacion testifical en que se exprese lo que les conste sobre los recursos de la demente y su marido.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Francisco Gonzalez Zapatero, vecino de Roa, fechada en 9 de Agosto último, solicitando autorizacion para reedificar una casa que posee en aquella villa, en su calle titulada de la Paloma, señalada con el núm. 4, cuya calle es travesía de la carretera provincial titulada bajada de Roa: la Comision acuerda otorgar la autorizacion expresada, á calidad de que el nuevo edificio guarde la misma alineacion de la calle que hoy tiene el que trata de demoler.

Dada cuenta del expediente de eleccion de concejales verificada en Revilla Vallegera en el dia 9 de Agosto último para la presente renovacion bienal, del que resulta que se ha reclamado contra la validez de la misma en escrito dirigido al Ayuntamiento con fecha 15 del propio mes, suscrito por los electores D. Agapito Lezcano, D. Santiago Plaza y D. José Escribano, fundándose: 1.º, en que habiéndose presentado á emitir sus votos los electores D. Fabio Acero Escribano y D. Benito Huertos Perez, que figuran inscritos en las listas electorales, el Presidente se negó á admitirles el voto prestando que eran deudores á los fondos municipales, y que después les recibió dicho Presidente las papeletas de votacion, no introduciéndolas en la urna y ocultándolas de la vista del público, y que á las cuatro de la tarde al cerrarse la votacion se acordó por la mesa admitir los votos de dichos electores, depositando el Presidente en la urna dos papeletas, protestando los citados electores Acero y Huertos por ignorar si las papeletas introducidas eran las mismas que habian entregado al Presidente, y pretendiendo entregar en vez de aquellas otras dos, que fueran las que se echasen en dicha urna en vez de las primeras, cuya pretension fué desestimada; y 2.º, en que terminado el escrutinio y recontadas las papeletas resultó una mas que el número de electores que habian emitido sus vo-

tos. Y resultando que los autores de la protesta no han presentado justificacion alguna para acreditar los hechos referentes á la emision del sufragio por los electores D. Fabio Acero y D. Benito Huertos, pero que en cambio se halla comprobado por el acta de la eleccion del dia 9 que fueron 153 los electores que emitieron su voto y 154 el de las papeletas escrutadas y computadas, y que obtuvieron votos, á saber: D. Canuto Palacin Baras 82, D. Enrique Rebollo Baras 80, D. Fidel Barrenechea Mozos 78, D. Santiago Plaza Garcia 74, D. Agapito Lezcano Herrero 74, D. José Escribano Lopez 73, D. Eugenio Rebollo 1 y D. José Mozos Salvador 1, y que en el acto del escrutinio general del dia 13, en que se reproduce el mismo resultado, se proclamó para cubrir las cuatro vacantes que habian de proveerse en la renovacion bienal Concejales electos á los tres primeros D. Camilo Palacin Baras, D. Enrique Rebollo Baras y D. Fidel Barrenechea Mozos, y Concejales presuntos á los empatados D. Santiago Plaza Garcia y D. Agapito Lezcano Herrero: la Comision, considerando que la infraccion legal que resulta justificada en el acta de la eleccion de ser 154 las papeletas que se escrutaron y que se computaron, siendo así que fueron 153 los votantes, es de una influencia decisiva respecto de los 2 Concejales que aparecen empatados D. Santiago Plaza y D. Agapito Lezcano, sin que pueda saberse, atendido el secreto del sufragio, si realmente hubiera existido tal empate en el caso de que el número de papeletas extraídas de la urna y computadas hubiera sido igual al de los votantes, y que en tal concepto no es posible admitir la solucion del empate por medio del sorteo para determinar, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 3.º del Real decreto de 24 de Marzo de este año, cuál de ellos debe ser el 4.º concejal, toda vez que el precepto de dicho artículo en que se ordena el empate se refiere al caso en que este haya sobrevenido llenándose cumplidamente las prescripciones legales que garantizan la verdad de la eleccion, y no de manera alguna á casos como el presente en que no es posible saber si el empate es el resultado verdadero de los votos emitidos, por ser desigual el número de votantes y de papeletas

escrutadas; y considerando que tratándose de una elección verificada para la renovación bienal del Ayuntamiento no es posible declararla válida respecto de unos candidatos favorecidos por los electores y nula respecto de otros, porque esto daría lugar necesariamente á que el nombramiento de los 4 concejales cuyas vacantes se trata de proveer se verificase en dos elecciones distintas, contraviéndose así á los preceptos del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, y que por tanto el vicio sustancial de ser desigual el número de votantes y de papeletas computadas no puede menos de afectar en el presente caso á la validez de la elección: la Comisión acuerda por mayoría de tres votos, contra uno del Sr. Villanueva, estimar la protesta y declarar la nulidad de la elección.

El Sr. Villanueva votó en el sentido de que debía desestimarse la protesta, bajo el fundamento de que la desigualdad del número de votantes y del de las papeletas escrutadas no podía afectar á la mayoría de votos de los tres primeros Concejales proclamados, y que respecto del cuarto debía á su juicio decidirse por sorteo cuál de los dos empatados había de ser Concejel.

Con lo que se levantó la sesión siendo las nueve de la noche.

Burgos 12 de Setiembre de 1891.
=El Vicepresidente, Demetrio Villanueva =El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión del día 15 de Setiembre de 1891.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza, y asistencia de los Sres. Cuadrao, Villanueva, Chico, Gutierrez, y Barbadillo, dióse lectura del acta de la anterior del 12 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador manifestando que esta Corporación acuerde que la niña Pascuala, de 12 años de edad, que ha sido remitida á su disposición por el Alcalde de Villalbilla de Gumiel, sea admitida en el Hospicio provincial hasta tanto que por dicha autoridad superior de la provincia se averigüe el pueblo de su naturaleza y á qué familia pertenece; y la Comisión, considerando que no se acredita que

dicha niña sea natural de la provincia, acuerda hacer presente á la expresada autoridad que mientras tanto no se justifique la referida circunstancia no puede acordarse nada respecto al ingreso de la expresada niña en el citado asilo benéfico.

Dióse así bien lectura de otro oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de Garganchon, fechado en 13 del actual, en que participa que en la noche del día 11 se produjo un incendio en dicha localidad reduciendo á cenizas siete casas, un corral, pajar y una casa habitación destrizada en gran parte, y que si bien afortunadamente no ha habido que lamentar desgracias personales, se calculan en 22.000 pesetas las pérdidas sufridas; y la Comisión acordó que se dé cuenta de dicho oficio á la Diputación en su próxima reunión ordinaria.

La Comisión quedó enterada del oficio del Director de carreteras provinciales en que participaba que en el día de ayer cesó de hacer uso de la licencia que se le concedió con fecha 29 de Agosto último.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, fechado en el día de hoy, en que manifestaba que habiéndose dirigido al Sr. Ordenador de pagos para que librara la cantidad necesaria con el fin de que los asilados de dicho Establecimiento pudiesen tomar los baños de mar, el referido Sr. le ha contestado que es tal la carencia de fondos, que se hallan sin cubrir atenciones tan preferentes como lo son las relacionadas con el personal, y que con tal motivo los mencionados asilados no podrán ir por ahora, y tal vez este año, á San Sebastian; y la Comisión acordó que se haga así presente á la Junta municipal de Beneficencia de dicha provincia á fin de que pueda disponer de los locales para otros asilados de las provincias que los hayan solicitado con dicho objeto.

Dióse lectura de la instancia, fechada en este día, de D. Juan de la Fuente y D. Gregorio San José, vecinos de esta ciudad, contratista el primero del racionado que ha de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia y á la Cárcel correccional de esta ciudad desde 1.º de Octubre próximo á 30 de Setiembre de 1892, en súplica de que se les admita la cesión que pre-

tenden el D. Juan al D. Gregorio de todos sus derechos y obligaciones, comprometiéndose el último á aceptarlas, en virtud de lo que preceptúan los artículos 24 y 25 del Real decreto de 4 de Enero de 1883; y la Comisión acordó acceder á dicha pretensión.

La Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Estepar 1889-90, Cayuela 1888-89, Santa Cruz del Valle 1887-88, Terradillos de Sedano 1889-90, Modubar de la Emparedada, Salgüero de Juarros, Fuentespina y San Juan del Monte 1888-89, Villariezo 1877-88, Ocon de Villafranca y Quintana del Pidio 1888-89, Ros 1889-90, Villariezo 1888-89, Buniel 1889-90, Fuentelcesped 1888-89, Villanasur Rio de Oca 1887-88, Redecilla del Campo 1888-89, Castriello de Murcia 1885-86, Revilla Vallejera 1876-77, Pardilla y Rabé de las Calzadas 1888-89, Gumiel del Mercado 1886-87, Las Celadas 1887-88, Torregalindo 1888-89 y Fuentespina 1887-88.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de los distritos de Frias correspondientes al año económico de 1882-83 y 1885-86, Pino de Bureba 1887-88, Anguix, Valle de Zamanzas, Los Tremellos y Zazuvar 1888-89, Merindad de Cuestaurria 1877-78 y 1881-82, Zuñeda, Quintanadueñas, Rioseras, Campillo de Aranda y Valle de Mena 1888-89 y Berlangas de Roa 1887-88: la Comisión acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados por los cuenta-dantes en el plazo que se les señala.

No habiéndose recibido el pliego de reparos formulado sobre la cuenta municipal de Villegas correspondiente al año económico de 1884-85, la Comisión acuerda que se dirija oficio al Alcalde encargándole que inmediatamente haga saber á los cuenta-dantes D. Mariano Guadilla y D. Angel de los Rios que si en el término improrogable de 15 días no devuelven contestado dicho pliego, se propondrá el fallo de la cuenta deduciendo de la data las cantidades reparadas.

La Comisión acuerda apereibir á D. Benito Rodrigo y D. Florencio Nuño, Alcalde y Depositario que fueron respectivamente del Ayuntamiento de Cardañadizo en el año económico de 1887-88, con la mul-

ta de 15 pesetas á cada uno para el caso de que en el término de 15 días no devuelvan contestado el pliego de reparos formulado sobre dicha cuenta.

Así bien acuerda la Comisión ordenar á los Alcaldes de Miranda de Ebro y Milagros se presenten en la Contaduría, ó personas de su confianza debidamente autorizadas, á recoger las cuentas municipales de dichos distritos correspondientes á los años de 1886-87 y 88-89 respectivamente, para que sean subsanados los defectos de que adolecen.

No habiendo manifestado el Alcalde de Villanasur Rio de Oca si dió conocimiento á D. Rufino Saez, Depositario que fué en el año de 1885-86, de la comunicación que se le dirigió en 14 de Noviembre último: la Comisión acuerda que se le recuerde el cumplimiento de dicho servicio, á cuyo efecto remitirá sin pérdida de momento la diligencia de notificación firmada por el interesado.

Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto de la cuenta de Eterna correspondiente al año económico de 1886-87.

Examinada la cuenta municipal de Cubillo del Campo correspondiente al año económico de 1889-90, y resultando que en el libramiento núm. 46 expedido á favor de D. Agapito Sanz por la cantidad de 44 pesetas en concepto de limosna de los sermones en el día de la fiesta de la Patrona del pueblo no está firmado el recibí por el interesado: la Comisión acuerda que se reclame el correspondiente recibí de dicha suma.

Con lo que se levantó la sesión siendo las siete de la tarde.

Burgos 15 de Setiembre de 1891.
=El Vicepresidente, Isidro Plaza.
=El Secretario, Antonio Azpiroz.